DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 1554 — MONTEVIDEO, Jueves 12 de Diciembre de 1907 — TOMO IX — Núm. 659

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

10 DE DICIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Stirling, Muró, Miranda, Canessa, Semblat, Brito, Rodríguez Larreta, Caetano, Buenafama, Sudriers, Rivas, Ponce de León (don Vicente), Navarrete, Carvalho Lerena, Massera, Olivera (don Lauro A.), Pérez Olave, Otero, Samacoitz, Herrera, Espalter, Rücker, Sosa, Mora Magariños, Berro, Fernández, Pittaluga, Freire (don Román), Roosen, Pereda, Borro, Albín, Canfield, Arena, Olivera (don Félix A.), Travieso, Vidal, Suárez, Fleurquin, Maniní Ríos, Barbaroux, Rodríguez (don Gregorio L.), Oneto y Viana y Pelayo.

Faltan:

Con aviso, los señores: Paullier, Borrás, Castro (don Juan P.), Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.) y Accinelli.

Con licencia, el señor Castro (don Carlos de).

Sin aviso, los señores: Martínez, Vásquez Acevedo, Lezama, Enciso, Devincenzi, Saldaña, Leal, Icasuriaga, Lussich, Cortinas, García (don Luis I.), Ponce de León (don Luis), Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Casaravilla Vidal, Roxlo, Quintana (don Julián), Iglesias, García (don Bernardo) y Zorrilla.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 27.ª extraordinaria y 24.ª y 25.ª sin número.)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el inciso *B* del artículo 1.º de la Ley de 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de 40.000 pesos á mejoras en el puerto del Salto».

A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Legislación informa el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Universidad de Montevideo».

Repártase.

—«Varios rematadores domiciliados en el Departamento de la Capital solicitan modificación de la Ley de Patentes de Giro en la parte que les es relativa».

A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Hacienda presenta su informe sobre el proyecto de ley que exonera de derechos aduaneros las maquinarias necesarias para extraer la fibra de lino y para fabricar tejido con esa materia prima».

Repártase.

Señor Muró—Hace próximamente cinco meses que se encuentra en la orden del día el asunto que va á ser materia de debate en la presente sesión, ó sea el Canal Zabala.

No quiero indagar la causa; pero el hecho es que se tienen grandes dificultades para obtener número, cada vez que se encuentra en la orden del día este asunto.

La consecuencia lógica, es la de creer que la Cámara está bastante enterada del asunto, ó que quiere darle una solución, sea en sentido favorable ó contrario; y como va á terminar el período legislativo, y, por consiguiente, este asunto pasaría á la nueva Legislatura, teniendo que ser objeto de nuevo informe para volverse á ocupar la Cámara de él, yo haría moción, señor presidente, para que la Honorable Cámara se declarara en sesión permanente, hasta haber terminado la discusión general de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Muró, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

—Si se aprueba...

Señor Otero—No hay número, señor presidente.

Señor Presidente—Informan los Oficiales de Sala que hay número, señor diputado.

Señor Otero—El señor diputado Canessa acaba de contar 37.

Señor Presidente—Hay número.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la orden del día.

Señor Otero—¿Fué afirmativa ó negativa, señor presidente?

Señor Presidente—Fué negativa.

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación relativa á la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—Señor presidente:

Reconozco que hay que dar un corte á este asunto; pero debo declarar también que no me entusiasmaba mucho el temperamento de la sesión permanente. No por mí, pues estando, como estoy, en el uso de la palabra, llevo todas las ventajas parlamentarias. Me repugnaba el temperamento, porque iba á ser en perjuicio de la igualdad y de la equidad; iba á ser en perjuicio de mis adversarios, los señores diputados que sostienen el proyecto del Canal Zabala.

Y la hidalguía bien entendida me obliga, señor, á facilitar los medios de defensa de los señores diputados, tanto como los míos propios, ya que lo que aquí debemos buscar es el esclarecimiento de la verdad y no las sorpresas, las presiones y las soluciones artificiales.

Se comprende perfectamente que, después de haber hablado yo una hora ú hora y media,—agotado el tiempo normal que establece el reglamento para las sesiones de la Cámara—sería oída con dificultad cualquier réplica de mis adversarios. A ellos les tocaría la parte pesada, la parte odiosa, por decir así, de la sesión permanente.

Me felicito, pues, de que la Cámara haya tenido la prudencia de alargar este asunto á términos más amplios, que permiten la exposición espontánea y libre de todas las opiniones y de todos los argumentos.

Se hace difícil, señor, reanudar el debate después de tantos días de aplazamiento y de silencio; la Cámara me perdonará, pues, algunas repeticiones y algunos recuerdos necesarios como punto de partida.

No está de más, por otra parte, el echar una mirada hacia atrás y recordar cómo se han ido desvaneciendo todos los espejismos del proyecto, todas las vaporosas y fantásticas ilusiones, todas las grandes proyecciones, como las llamaban sus sostenedores.

Estamos lejos, señor presidente, muy lejos de los entusiasmos de los primeros momentos, entusiasmos de que participaba, tal vez, la mayor parte de esta Asamblea.

La Comisión informante había presentado este Canal Zabala como algo ideal y extraordinario, como la obra magna destinada á revolucionar toda la vida de la Nación. Folletos repartidos á los señores diputados habían preparado el terreno, produciendo en muchos, á fuerza de exagerar y de repetir las exageraciones, la convicción de que el Canal era necesario, era indiscutible, era prodigioso, era milagroso.

El informe de la Comisión de Fomento fué casi un panegírico. La oposición á la gloriosa idea fué considerada casi ridícula extemporánea, de mal gusto...

¡Quantum mutatus!

Cuánto silencio!

¡Qué calma tan cortés la de los señores diputados después de tantas y tantas interrupciones!

Demostré, señor, anteriormente con bastantes, talvez con demasiados detalles, que casi todas las proyecciones que se atribuían al Canal Zabala eran ilusorias.

Demostré en primer término, que la irrigación de la mayor parte del Departamento de Canelones, la irrigación de 80.000 hectáreas, como al principio se pregonaba, era una fantasmagoría; no sólo porque el agua necesaria para esa irrigación tenía otro empleo, otra aplicación, sino porque los mismos proponentes, sino porque la misma Comisión reconocían que la irrigación quedaba librada á un último término, quedaba reducida á proporciones insignificantes.

¡Fué bien expresa esa renegación de la irrigación por parte de la Comisión de Fomento! Fué la primera carga que echó al agua para salvarse de la tormenta del Código Rural que amenazaba hacer naufragar el proyecto.

¡«El Código Rural legisla para irrigación y el proyecto no es de irrigación»!, exclamaban los señores diputados.

Y cuando, llevada la Comisión á discutir el grave asunto de las expropiaciones tuvo que dar una contestación precisa, la dió en el sentido de que no se ocupaba de expropiaciones porque no habría irrigación sino para la Empresa, en los terrenos que ella quisiera designar.

Así desapareció la primera gran proyección del canal, la que lo había hecho simpático desde sus orígenes, la única que hubiera podido servir de excusa á los favores que se solicitaban!

Las campañas que iban á producir cientos de millones; las hectáreas que iban á subir á dos mil pesos de valor cada una, se fueron achicando, achicando, hasta desaparecer.

Yo no quiero ser cruel, repitiendo ahora los capítulos enteros de cálculos de producción de patatas y de alfalfa que constan en las publicaciones del señor Carrera; yo no quiero ser cruel con mi distinguido compañero el señor ingeniero Sudriers, repitiéndole sus sinceras é inocentes exageraciones y haciéndole la descripción de las regiones que, según él, debían transformarse al ser bañadas por el agua fecundante. Me basta dejar constatado que, según declaraciones expresas de la Comisión hechas en este debate, la irrigación ha venido á ser algo completamente insignificante y secundario, librado, por eso mismo, al control y á la voluntad exclusiva de la Empresa. Me basta dejar constatado que la proyección principal de la obra, la más simpática, ha desaparecido y fué sólo fantasmagoría de los primeros momentos.

La navegación interior, que era otra de las proyecciones ideales, también quedó reducida á expresión más simple. Demostré que, económicamente, la construcción del canal no concordaba con las ideas corrientes en materia de canales; que no estaba justificado ni por la estadística, ni por las condiciones del territorio, ni por la población; demostré que era sencillamente un error en todo sentido: como concurrencia á ferrocarriles garantidos, como magnitud de la arteria con relación á la pequeñez del territorio servido. Demostré, en fin, que las tarifas, aparentemente bajas, con relación á las actuales de los ferrocarriles, eran monstruosas dentro del criterio universal que se aplica al fijar las tarifas de canales.

Y la contestación de la Comisión, con testación que se puede coordinar en los apartes numerosos que hizo, fué que la navegación también era secundaria; algo de último plano, como la irrigación.

Quedaban dos proyecciones hábilmente presentadas desde el principio: la provisión de energía eléctrica y la provisión de agua para la ciudad de Montevideo.

Respecto á la energía eléctrica, demostré, en primer término, que la energía ofrecida por el Canal era á un precio alto, con relación á los precios actuales de varias ciudades, y que, por consiguiente, era muy dudosa la ventaja comercial.

Dije que era un error tomar como punto de comparación la usina vieja de la luz eléctrica. La propuesta, dije, aparece ventajosa con relación á la usina de luz eléctrica que tenemos en transformación, con sus máquinas gastadas y con sus precios altos; pero no ofrece ventajas con relación á lo que puede y debe hacerse en la nueva usina, con relación al estado actual de la industria y á los resultados obtenidos en la mayor parte de las ciudades adelantadas.

Presenté,—como argumento esencial, indiscutible, que no ha sido rebatido y que no puede ser rebatido,—que esta inmovilización, que este contrato por cuarenta años, que sujetaría al Estado á un precio ya hoy alto, era una monstruosidad. Y lo califiqué, señor presidente, de escándalo, y repito esa palabra, porque nadie puede desconocer que en materia de costo de energía eléctrica se ha operado constantemente, se sigue operando y hay todas la probabilidades de que se seguirá también operando un progreso constante en el sentido de la baja de los precios.

Si algún punto, señor presidente, es fácil de demostrar, si algún punto ha sido evidentísimamente demostrado, es este á que me refiero.

Hay un periódico inglés, el «Electrical Times», que desde hace muchos años ha seguido publicando cuadros relativos al precio de la energía eléctrica.

Desde el año 1892 hasta hoy, el *Electrical Times* publica en todos los números un cuadro en el cual consta el precio de costo de la energía eléctrica en las diversas estaciones centrales de Inglaterra y los elementos que constituyen ese precio.

Pues bien, señor presidente: si se estudia desde el año 1892 hasta hoy la marcha regular y gradual, se nota una baja constante, continua, indiscutible, de año en año. Existen, pues, todos los elementos para inducir una ley general según la cual el costo de la energía eléctrica va bajando y debe bajar.

En algunas usinas, señor presidente, baja más lentamente, permanece un poco más alta, por las máquinas más atrasadas, ó por motivos de diverso orden; en otras usinas baja con oscilaciones ó con más rapidez. Pero en todas baja; absolutamente en todas.

Estudiando esos cuadros se ve la marcha gradual en el sentido que indico, se ve la rapidez con que se produce el descenso del costo de la energía.

Decía en un discurso anterior, que hace años, cuando el señor Crompton, en la Sociedad de Ingenieros Electricistas de Inglaterra, proponía un precio de varios peniques como un precio casi ideal, había personas que consideraban el asunto casi como irrisorio; que consideraban ese precio sumamente alto. Sin embargo, señor presidente, ese precio no se sostiene hoy en ninguna de las ciudades de Inglaterra.

En el número del *Electrical Times* correspondiente al 24 de Octubre último—tengo datos sumamente recientes—hay el precio de costo de casi 300 ciudades inglesas y ninguna de ellas se acerca hoy al precio indicado entonces por el señor Crompton, precio que era considerado por algunos como excesivamente bajo.

Es que, señor presidente, lo que se consideraba regular, lo que se consideraba bajo diez años antes, viene á ser en el quinquenio ó en la década siguiente, sumamente alto.

El *Electrical Times*, señor presidente, en este número del 24 de Octubre último, hace precisamente una comparación que para nosotros tiene bastante alcance.

Es una de esas comparaciones que hacen reflexionar.

Presenta, primero, precios del año 1892 y, después, de 1907.

El 11 de Febrero de 1892, toda la estadística de las usinas inglesas se reducía á dos usinas, las cuales tenían, una de ellas, como precio por kilowat-hora, más de nueve centésimos de nuestra moneda, y la otra tenía casi siete centésimos.

En 24 de Octubre de 1907 la estadística presentaba, como lo acabo de decir, casi 300 usinas, y una de ellas, una usina inglesa, presenta un costo total de un centésimo más ó menos (54 centésimos de penique)—no es exactamente un centésimo, pero es alrededor del centésimo—es la usina de Dalton.

¡Y el *Electrical Times*, al presentar la comparación, al señalar el hecho de la baja constante del precio, manifiesta abrigar la esperanza de poder, dentro de una década, mirar para atrás y poder considerar como *exorbitante* el precio presente de Bolton!

Cuando al empezar esta discusión, señor presidente, se indicaba aquí, partiendo de datos confidenciales, que la usina

de la Transatlántica de Buenos Aires conseguía un precio en el tablero de 12 milésimos, se decía que era un absurdo, que era una monstruosidad.

Cuando después, señor presidente, yo presenté aquí los precios de varias grandes ciudades europeas, precios comunicados por la Compañía Siemens á la ciudad de París, los señores de la Comisión creyeron que había error y empezaron por negar el dato.

Al final de mi discurso anterior, en un aparte, uno de los señores miembros informantes de la Comisión, el señor diputado Sudriers, ha concluido por reconocer la evidencia, los precios bajos de Viena y de Berlín. El señor diputado pasó por fin el período de las sorpresas, concluyó por reconocer que los datos presentados por mí eran exactos; ahora busca, no la rectificación de los datos, sino motivos que eviten el aplicarlos á Montevideo. Desapareció la claridad meridiana de los primeros momentos, desapareció el precio bajísimo de la energía; ahora estamos en el milésimo más ó menos, en los diagramas de líneas continuas, en el factor de carga...

Yo hago constar esto, señor presidente, porque importa el triunfo moral más grande para la causa que sostengo; importa reconocer que al principio de la discusión, ó los señores miembros informantes de la Comisión de Fomento procedían con demasiada pasión y no reconocían los hechos ó ignoraban esos hechos que tuvieron que reconocer después. En el primer caso, daban razón á mis observaciones; en el segundo caso también la daban.

Ahora bien, señor presidente, es un hecho indiscutible, es un hecho innegable que la energía eléctrica hoy, en condiciones normales, puede obtenerse á un precio inferior al precio que piden los concesionarios del Canal Zabala *en el tablero*.

No son sólo, señor presidente, las grandes ciudades como Berlín, como Viena, como Francfort, como Hamburgo, que llegan á precios bajos; no son sólo las ciudades colocadas idealmente, como decía el Presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos de Inglaterra, señor Kennedy, al hablar de este asunto:—son las ciudades anormalmente colocadas, las ciudades que están en países de nieblas, en las cuales se presentaba antes esto como un problema casi insoluble, las que hoy empiezan á ofrecer precios bajos.

Glasgow, que era citada como tipo de ciudad difícil para el precio de la energía eléctrica, ha venido, señor presidente, á los precios bajos en estos últimos tiempos.

Yo me acuerdo que al empezar esta discusión, en conversación privada, el señor ingeniero Sudriers manifestaba que iba á citar, entre otras, la ciudad de Manchester,—si mal no recuerdo, creo que era Manchester—como ciudad de precio alto, como demostración de que el Canal Zabala ofrecía un precio sumamente bajo.

Pues bien, señor presidente: yo puedo asegurar que la ciudad de Manchester—ciudad de nieblas — está colocada hoy, abajo, como precio de costo, del precio que pide la Empresa del Canal Zabala en el tablero.

La ciudad de Manchester, señor presidente, tiene como costo total, según la «Electrical Times», 73 centésimos de penique. Por consiguiente, está, como precio de costo total, abajo de los 15 milésimos que pide la Empresa del Canal Zabala.

La ciudad de Manchester es ciudad de nieblas y es necesario allí tener vapor en las calderas casi todo el día, como lo decía yo el otro día al repetir las palabras del señor Kennedy. Es ciudad anormal como Londres, es ciudad anormal como Glasgow. Glasgow, señor presidente, está, como precio de costo, abajo del precio que pide el Canal Zabala en el tablero.

Al lado de éstas podría citar ahora mismo, señor presidente, veinte ciudades inglesas, chicas y grandes, en las cuales el precio está abajo, ó muy cerca de los 15 milésimos.

¡Algunas, como la que he citado de Dalton, están alrededor del centésimo!

Es que, señor presidente, la industria ha ido encontrando y aplicando medios, hace ya algún tiempo, para corregir las dificultades que, según el señor ingeniero Sudriers, se oponen á la baja de los precios.

No sólo el perfeccionamiento en las máquinas ha permitido reducciones en el consumo del combustible; los gastos de todo orden han bajado. Se ha conseguido, señor presidente, arribar, poco á poco, á que el factor de carga que no tengo necesidad de explicar, porque el otro día ya lo he explicado en Cámara, vaya aumentando poco á poco. Basta ver estas estadísticas inglesas para notar que en todas las ciudades el factor de carga va aumentando y con el aumento del factor de carga va disminuyendo el precio. Pero más que todo, señor presidente, la necesidad de las soluciones comerciales é industriales ha hecho que las mismas usinas abran salida á la energía eléctrica en las horas del día, en que hay poco consumo.

Por medio de disminuciones de precios en ciertas horas y de aumentos en otras, como se hace, por ejemplo, en Colonia, se busca y se va obteniendo la producción equilibrada y constante que da como resultado el precio más y más bajo.

Por último, señor presidente, el desarrollo y el perfeccionamiento de los acumuladores, problema palpitante en estos momentos, va resolviendo y resolverá pronto todas las dificultades provenientes de la carga variable en las diversas horas del día.

Así es que todas esas causas que antes perjudicaban tanto, por ejemplo, en Glasgow, se van reduciendo y van perdiendo su importancia.

Yo no voy á entrar, señor presidente, al análisis de detalles; ni es asunto de mi profesión, ni sería parlamentario traerlos aquí. Para una Asamblea como esta, lo esencial son los números precisos; y yo afirmo, con la autoridad de los documentos que tengo aquí adelante, que no sólo en las grandes ciudades de consumo, igual al que se pretende que tendrá Montevideo, es decir, de veinte millones de *kilowats* para arriba, sino en las ciudades de consumo muchísimo menor, la energía eléctrica cuesta, en muchas de ellas, menos, como costo total, de lo que se nos pide por la energía eléctrica en el tablero.

Y ahora, señor presidente, yo vuelvo á preguntar si no es verdaderamente un escándalo contratar por cuarenta años energía á un precio que está bajando continuamente, que baja todos los años, según demostración evidentísima, y que aún hoy mismo es caro con relación al de muchas usinas.

Se hizo argumento importante, antes de venir este asunto á la Cámara, en el mensaje del señor Presidente Batlle, en el informe de la Comisión después, y particularmente al final del discurso del señor miembro informante, doctor Arena, de todas las proyecciones sociales que tenía este asunto.

Algo dije ya en la sesión anterior al respecto,—trataré de repetir lo menos posible; pero no puedo, señor presidente, dejar de decir algunas palabras más.

Hay en esto una ilusión de los señores miembros de la Comisión; sería un grave error creer que el Canal Zabala importaría un factor decisivo en el sentido de dar luz eléctrica más barata á las familias humildes y á los obreros.

Ya dije anteriormente que la Comisión de Fomento, al informar sobre el asunto de la luz eléctrica, había dado como resuelto el problema.

Respecto de luz, la Comisión decía: «Y bien, la primer consecuencia de la transformación total será el abaratamiento considerable del precio de la luz, pues desde el 1.° de Julio de 1907, si se resuelve la transformación, el Consejo de la Luz Eléctrica podrá poner en vigencia la tarifa de 15 centésimos el *kilowat* á los pequeños consumidores, que constituyen el público en general, y que hoy paga 25 centésimos por el *kilowat*, lo que importa una rebaja del 40 %, rebaja que se irá acentuando en los ejercicios posteriores hasta traerla rápidamente á 12 centésimos, — precio corriente en casi todas partes—una vez en pleno funcionamiento la usina transformada, y la tarifa á 12 centésimos el kilowat significa que un cuarto iluminado por una lámpara de 8 bujías, servido término medio 4 1/2 horas por noche, abonará 50 centésimos mensuales, incluyendo en esta cifra el alquiler de un contador; esto es poner la luz eléctrica al alcance de las clases pobres y menesterosas que hoy se alumbran mal y con sacrificios, lo que supone á su vez un aumento considerable del consumo, etc.

De manera, señor presidente, que la Comisión de Fomento, los mismos señores que sostienen el Canal Zabala, consideraban que el problema estaba resuelto con la lámpara á 50 centésimos, es decir, que esto constituía poner la luz eléctrica al alcance de las clases pobres y menesterosas.

Ahora bien, señor presidente: todos estos cálculos de la Comisión han quedado atrás, sumamente atrás con los resultados que hoy indica la Dirección de la Usina de la Luz Eléctrica, que son los resultados probables.

Dados los informes del ingeniero señor Calcagno, se puede perfectamente asegurar que el costo mensual de la lámpara de ocho bujías, que es la que se pretende para las clases menesterosas, poniendo un precio de venta, no de doce centésimos sino de cinco centésimos el *kilowat-hora*, — precio que podrá perfectamente cobrar la Usina de Montevideo, dentro de pocos años, con grandes ganancias,—traerá la lámpara con contador, con amortización; es decir, con toda clase de gastos, á menos de 30 centésimos; talvez á 25 centésimos.

De manera que la Usina de la Luz Eléctrica va mucho más allá de las esperanzas que tenía la Comisión de Fomento, que consideraba un ideal la lámpara para el pobre á 50 centésimos mensuales.

La Usina, cobrando cinco centésimos por el *kilowat-hora*, podrá darla á menos de 30 centésimos; podrá darla, tal vez, á 25 centésimos mensuales ó á menos.

¿Qué puede suceder, señor presidente, si se alcanza á los precios de algunas de las grandes ciudades europeas, como es probable, y si se quiere no ganar con el pobre y darle la lámpara al precio de costo? Bajaríamos á cifras que, para la Comisión, parecerían irrisorias.

Las nobles esperanzas de la Comisión, de hace unos cuantos meses apenas, van á ser excedidas por la realidad.

Con nuestra usina, señor, el pobre tendrá luz barata, sin necesidad de Canal Zabala, porque habrá una entidad desinteresada—el Estado—que facilitará las soluciones humanas y generosas.

Yo podría, señor presidente, entrar en detalles y demostrar que el Canal Zabala no influirá apreciablemente respecto al mejoramiento de la luz y respecto al mejoramiento del precio de la energía.

Calculando un consumo posible, que es el consumo que indica el señor ingeniero Calcagno, de unos diez ó doce millones de *kilowats* por año, de diez millones de kilowats, por ejemplo, cada milésimo en el precio representa una insignificancia, señor presidente.

Yo no quiero hacer cálculos minuciosos pero podría indicarlos, si fuese necesario, y demostrar que tanto en luz como en energía las ventajas y la diferencia de precio, al rededor de las cuales se agitan los señores diputados que sostienen el canal Zabala, cada milésimo de diferencia en el costo no alcanza á medio centésimo por mes de diferencia en la lámpara de 8 bujías:

Representa, también, relativamente, una insignificancia tratándose de máquinas pequeñas domésticas.

¡Ni vale la pena discutir esas diferencias!

No va á librar á la obrera de la vida sedentaria una diferencia mensual de tres ó cuatro ó cinco centésimos en luz ó de medio centésimo por día en el precio de la energía.

¡Mas le hace pagar el Estado en cualquier impuesto indirecto!

¡La humanidad entera lleva el rumbo que le marca la equidad; va por sí sola hacia el abaratamiento de todo cuanto necesitan los humildes sin necesidad de entidades extrañas, artificiales é innecesarias que vengan á entorpecer su marcha á pretexto de favorecerla!

Por más que desee abreviar, no puedo menos de decir algunas palabras sobre un punto que ha dado lugar á grandes controversias y que se presenta á cada paso como argumento á favor del Canal Zabala.

Me refiero al suministro de agua á la ciudad de Montevideo, punto brillantemente tratado por el señor diputado doctor Berro.

Se dice que la ciudad de Montevideo está pagando el agua cara, y que el Canal Zabala nos va á dar agua á cinco milésimos. Que nos va á dar 60.000 metros cúbicos transformando á la ciudad en un paraíso higiénico.

Se ha preguntado aquí, señor presidente, qué se va á hacer con esos 60.000 metros cúbicos de agua.

El señor ingeniero Sudriers, en un aparte, decía que aunque no fuera más que para arrojarlos á las cloacas serían útiles. ¿Es ó no exacto?...

Señor Sudriers—Sí, señor.

Señor Otero—Pues bien, señor presidente.

Todo esto del agua es una ilusión análoga á la ilusión de la energía eléctrica, y lo voy á demostrar en breves palabras.

El agua que se ofrece por el Canal Zabala, señor presidente, no es agua potable, como se le hizo creer al señor Presidente Batlle, y lo afirma él tres ó cuatro veces en el mensaje.

Es agua que necesita pasar por filtros y por varios procedimientos. Considerada tal como se presenta, esa agua en la cantidad de 60.000 metros cúbicos, es cara, muy cara, señor presidente; y es cara, porque, agua potable no para arrojarla á las cloacas, la ciudad de Montevideo puede obtenerla por menos de cinco milésimos.

La puede obtener, porque no tiene nada más que aplicar la misma energía eléctrica de la Usina, en las horas precisamente en que no funciona la luz, es decir, en las horas de la mañana, y elevarla del mar. No alcanzaría al precio de dos milésimos y medio por metro cúbico.

Disponiendo de la energía de la Usina en las horas de la mañana, se puede aún proveer á la ciudad de agua pura y potable á bajo precio.

Si, como lo afirma extraoficialmente la Usina, podemos esperar un costo de 15 milésimos por kilowat-hora con producción de diez millones de kilowats-hora, yo puedo asegurar que con los quince milésimos—y estos datos han sido controlados porque los sometí á ingenieros del Departamento—se puede obtener el metro cúbico de agua pura á menos de 2 centésimos, si se trata de 10.000 metros cúbicos diarios, ó á 1 centésimo si se trata de 20.000 metros cúbicos. Hablo de agua puesta en depósito cerca de la ciudad á la misma altura que la ofrece el Canal Zabala.

Se puede obtener, pues, á tres milésimos el agua elevada del mar y arrojada directamente á las cloacas y se puede obtener de los arenales de Carrasco agua potable, utilizando sólo la necesaria, á precio inferior al de la propuesta Carrera, pues, dada la obligación de consumir un mínimum de 60.000 metros cúbicos, el precio del agua impotable sería de tres centésimos para un consumo de diez mil metros y de un centésimo y medio para un consumo de veinte mil metros.

El precio de cinco milésimos, señor presidente, no es una maravilla, ni mucho menos, tratándose de agua impotable.

Pero es conveniente, es necesario, aún apesar de lo avanzado de la discusión, que me detenga algo sobre este punto del agua, dejando de lado otros detalles.

No debemos tomar como término de comparación, tratándose de la provisión de agua para lo futuro en Montevideo, la situación estrecha actual de la Empresa de Aguas Corrientes, porque comparar de ese modo, sería lo mismo que tomar como base para los precios de electricidad, los de la usina que estamos deshaciendo.

Cuando se trató del problema de las aguas corrientes en el Departamento de Ingenieros y en la Comisión Especial de la cual tuve yo el honor de formar parte, indiqué una solución, no como solución definitiva, sino como solución posible, tomando la idea del servicio de la ciudad de Amsterdam. La ciudad de Amsterdam, señor presidente, recoge creo que unos 18.000 metros cúbicos de agua por día, —agua excelente—de unas 800 á 900 hectáreas de dunas.

Las dunas reciben el agua de lluvia, la filtran naturalmente y la conservan,—algo de lo que pasaba antiguamente aquí en los arenales de Capurro y de lo que pasaba antes también en los arenales de la Aguada,—agua perfecta, excelente.

En la ciudad de La Haya hay un servicio parecido al que yo indicaba.

En la época á que me he referido se mandó una Comisión de Agrimensores, á ver si existía ó no agua aquí en los alrededores de Montevideo. Era en invierno y fué tal la cantidad de agua, que los agrimensores no pudieron continuar su trabajo.

Hay zonas en las cuales el agua es excelente, en que las arenas descansan sobre la tierra; hay otras zonas en que el agua está opalizada, con gusto desagradable, porque las arenas descansan sobre grandes extensiones de turba, que corresponden á antiguas lagunas.

De manera que se trataría puramente de elegir las regiones próximas á esta ciudad, donde hay arena descansando sobre tierra, donde el agua es excelente y traer esa agua á Montevideo.

Ahora bien, señor presidente.

Yo he hecho los cálculos relativos á este asunto; he sometido esos cálculos á ingenieros del Departamento, y resulta que podemos tener en un depósito en la Unión, á la misma altura que indican estos señores del Canal Zabala, el agua pura perfectamente filtrada, el agua excelente, tal como el agua de La Haya ó Amsterdam, á un precio que andará alrededor de dos centésimos para un consumo, como he dicho, de diez mil metros, y de un centésimo para un consumo de veinte mil metros cúbicos diarios, más ó menos.

Será, para algunos, una extravagancia esto, señor presidente, por lo raro de la solución; aparecerá como una ilusión para muchas personas. No es ilusión mía, señor presidente, es una ilusión presentada por la realidad de nuestra ciudad; y no es la primera vez que me toca indicar soluciones de esta naturaleza, habiendo tenido la suerte de que grandes y notables ingenieros me acompañaran.

Soy enemigo, señor presidente, de hablar de lo propio; es mal recurso oratorio, es inconveniente; pero hay casos en los cuales la necesidad de la defensa, la necesidad de la causa, obliga á ello.

Yo pido disculpa á la Cámara, pido mil

perdones por hablar en este asunto de ideas mías y talvez por hacer de ellas alguna referencia elogiosa.

No es la primera vez, señor, que me encuentro solo ó casi solo, como sucede en este asunto del Canal Zabala.

Cuando se hacían los estudios del Puerto de Montevideo, contra casi toda la Comisión sostuve yo que eran deficientes; los hechos vinieron á demostrar que yo tenía razón.

Cuando se trató, señor presidente, del saneamiento de Montevideo, los señores ingenieros Kummer y Guerard habían hecho un proyecto con bombas elevadoras y con colectores bajos y altos; otros ingenieros nacionales trataron de evitar las bombas y pasaron 7 ú 8 meses sin encontrar los niveles necesarios para un desagüe regular. Yo tuve la suerte (no fué idea genial), tuve la suerte de tener un plano que no tenían los demás, tuve el plano con las cotas de nivelación de Montevideo, en que estaban la costa Sur y la costa Norte; de manera que fué la ventaja que me permitió ver que había un declive natural que permitía hacer un túnel de un lado al otro.

El proyecto del túnel y la división de la ciudad en sistemas independientes fué mío. Fué aceptado por el Consejo, y por los señores Guerard y Kummer.

Cuando se trató, hace años, de iniciar los estudios geológicos en Montevideo, estando yo en el Departamento de Ingenieros, empecé á hacer venir obras de geología y á enriquecer aquella biblioteca con numerosos documentos relativos á rocas, á terrenos, á fósiles; con el consejo del señor Michaelsson se trajeron colecciones; con intervención del señor Calcagno se pasó al Ministerio una nota relativa al laboratorio especial para mineralogía, geología é industria. Vino el Gobierno del señor Cuestas, no vió las proyecciones del asunto y paralizó totalmente esa acción.

Han pasado los años y hoy el Poder Ejecutivo pide la creación de los mismos servicios que estaban allí empezados á organizar; pide la creación del laboratorio, pide la iniciación de los trabajos iniciados entonces en el Departamento de Ingenieros, pide la contratación de un geólogo que ya entonces se trataba de contratar.

Estoy, pues, acostumbrado á ser minoría y á ver después aplaudidas algunas de mis ideas. Digo mal al hablar de *mis ideas*. Son ideas ajenas que acostumbro tan sólo aplicar. Es que yo me pregunto en cada caso si conviene aplicar lo que se hace en otras partes; recurro á la experiencia universal, y no me limito al recurso del talento criollo.

Si no tenemos el Santa Lucía, si está ocupado por una empresa extranjera á la cual hemos dado una concesión difícil de reducir, ¿por qué razón no vamos á buscar agua á las dunas de Carrasco, agua limpia, pura y barata y estamos perdiendo el tiempo en discutir concesiones más ó menos extravagantes, que sólo conducen á encadenar al país con una cadena peor que la de las Aguas Corrientes?

Cuando el señor Secretario de la Cámara partía para Europa, yo le rogué que me obtuviera en La Haya ó en Amsterdam los estudios de detalle que permitieran á nuestros hombres llevar á efecto un anteproyecto de extracción de agua de las dunas de Carrasco.

El señor Blixén no pudo traer esos documentos porque eran pocos y estaban en holandés; pero tuvo la fortuna de encontrarse con una personalidad eminente, con el señor Ministro de Obras Públicas de Holanda, el señor Kraus, y habló con él sobre esta materia. El señor Kraus no le pudo entregar los documentos, pero le dijo que había pasado por este país, dirigiéndose á Chile á tratar de un arbitraje sobre puertos y al pasar por Montevideo había visto las dunas, conocía los alrededores y encontraba que el proyecto era perfectamente ejecutable.

De manera, señor presidente, que en estas circunstancias como en las anteriores, la idea que yo recogí en otras fuentes y enuncié, no tuvo sólo mi apoyo humilde, sino que tuvo también el apoyo de un ingeniero ilustre, de un Ministro de Obras Públicas.

Todo esto, señor presidente, que acabo de decir, indica que, generalmente, procedemos nosotros aquí, en el país, de un modo primitivo, casi colonial.

Tenemos ingenieros distinguidos que no hay por qué dejar de lado y que ya manifiestan su acción en numerosas obras públicas y privadas. Hay que consultarles, hay que hacerles viajar, comparar, estudiar la experiencia humana y pedirles que la apliquen al país.

Es antipatriótico prescindir de ellos, de su consejo y de su acción, como se hace en este caso del Canal Zabala. Son ellos los que deben defender el patrimonio de la Nación é impedir que se lo repartan los concesionarios, como pasa en los países nuevos ó atrasados.

El ideal, señor, no es la concesión; el ideal civilizado es la construcción con recursos del Estado y con la mayor intervención posible de sus ingenieros.

Si hemos creado ingenieros, si hacemos economías, si vamos poniendo en orden nuestros recursos, apliquemos nuestros recursos en beneficio de la Nación; no nos atemos los brazos, no nos cerremos las puertas para el futuro, no creemos derechos adquiridos que después vamos á lamentar y á tener que rescatar de un modo oneroso.

El sistema de las concesiones administrativas para canales de navegación, de riego ó de fuerza motriz, puede decirse que va pasando, si no ha pasado, á la historia: en los principales países del mundo se ha abandonado completamente.

Un ingeniero mejicano, el señor Gayol, en circunstancias análogas á estas, hizo una publicación en la cual condensó el estado de la legislación en cuatro países principales—en España, en Francia, en Inglaterra y en Estados Unidos,—y llegó á la conclusión de que siempre que se trate de una obra pública de esta naturaleza y que hay necesidad de hacerla, el Estado debe hacerla por su cuenta y no debe dar concesiones.

En España, en la primera mitad del siglo XIX se adoptó un sistema de concesiones y de subvenciones directas ó indirectas.

Los codificadores que hicieron nuestro Código Rural tomaron casi todos sus principales artículos de la legislación española, no de la legislación chilena, como equivocadamente decía en su primer discurso el señor diputado Arena: siguieron casi al pie de la letra la legislación española.

En España, sin embargo, aquel sistema de subvenciones, aceptado en mucha parte por nuestro Código Rural, no dió resultado, no fué adelante.

El señor Gayol, hablando del reglamento español de 1885, decía: «El hecho para mí más notable en esta legislación, es el de que se inicia ya la idea de que el Estado emprenda las obras de irrigación y las construya de su cuenta, y esto, después de varios ensayos y experiencias que consumieron muchos años, gastados en la observación que permitió definir si daba ó no resultado cada uno de los estimulantes que sucesivamente se ofrecieron al capital privado y á la iniciativa individual ó colectiva».

«Los veintidós años que han pasado desde que se expidió la ley de Julio de 1883, en vez de debilitar aquella idea la han venido robusteciendo más y más».

En España llegó á tal punto la convicción, señor presidente, de que las concesiones análogas á esta del Canal Zabala, no daban resultado, que el Ministerio Canalejas presentó una iniciativa que tuvo por objeto especificar un plan de obras á ejecutar y las precauciones que debieran tomarse.

Decía el señor Ministro Canalejas (me permito llamar la atención de la Cámara sobre estas palabras, porque son muy aplicables á nuestras circunstancias):

«El Gobierno no puede, en esta como en otras importantes ramas de la riqueza adscriptas á las prerrogativas del Estado, favorecer el desarrollo de intermediarios, que, no proponiéndose directamente aprovechar riquezas del dominio público, engañados sobre la deficiencia de sus medios ó ganosos de lucros subalternos, impiden que otros las aprovechen, y suscitan obstáculos ilegítimos á las iniciativas del Estado, de que hay muy abundantes ejemplos en los anales de nuestras concesiones administrativas. En cambio importa favorecer y aún estimular la iniciativa bien intencionada *y provista de medios suficientes*, rectificando prácticas dilatorias que despierten las actividades privadas».

El señor Ministro Canalejas se hacía eco allí de una una opinión general, y era de que no convenía seguir dando á concesionarios particulares que no tenían medios suficientes ó que estaban ilusionados respecto de sus medios, obras públicas que podían ser fácilmente ejecutadas por el Estado.

El Ministro Canalejas propuso la construcción decidida de las obras, en vez de dar concesiones. De modo que ese vino á ser el coronamiento de todo el sistema, vino á ser la solución que hizo dejar de lado todo el régimen de las concesiones en el cual estamos todavía nosotros empantanados.

En Francia, señor presidente, no se dan concesiones de esta naturaleza, ni nada que pueda aproximarse. No voy á citar aquí detalles por no ser extenso.

En cuanto á Inglaterra y en cuanto á Estados Unidos, debo afirmar que en materia de irrigación, en materia de canales, en materia de obras tales como la que se solicita en estos momentos; siempre el Estado procede por su cuenta; gasta sumas ingentes, millones de pesos para llevar el bienestar y la fortuna á regiones extensísimas, pobres y áridas, pero lo hace siempre el Estado: no permite que á pretexto de grandes beneficios, aparentes, se pierda el tiempo, ó se otorguen concesiones leoninas.

Todos estos detalles, señor presidente, que no puedo suministrar á la Cámara al final de una discusión y en momento en que me encuentro fatigado, hubieran debido necesariamente figurar en el informe de la Comisión.

La ley americana está llena de preceptos sabios que resuelven puntos que han sido controvertidos en esta Cámara. Allí se ha discutido el derecho al agua de los propietarios ribereños; cuánta puede tomarse, cuánta debe dejarse, y después de larguísima experiencia, *después de haber sido estudiadas las legislaciones de todo el mundo*, como expresamente se indica en los fundamentos de la ley americana, se ha respetado el antiguo derecho.

La ley americana sintetizó y reconoció el siguiente principio: «el derecho al uso de las aguas, adquirido con arreglo á las prescripciones de esta ley, corresponderá á los terrenos regados; y el uso de beneficiar será la base, la medida y el límite del derecho».

Esta traducción hecha en Mejico, no es perfectamente exacta; no concuerda en un todo con el original inglés; pero establece el principio de derecho, hoy ya universal,—y digo universal, porque los americanos lo tomaron de las legislaciones europeas,—de que el uso del agua no se puede dar en la forma en que lo pretenden los señores del Canal Zabala: el uso del agua debe acompañar á la tierra que la necesita; y hay algo de derecho casi sagrado perteneciente á los habitantes de Canelones y Florida en el uso eventual de esa agua para el futuro.

Nuestro Código Rural consagró ese derecho; y yo hago presente á la Cámara que las legislaciones más adelantadas no han abandonado ese criterio, que es el fundamento jurídico, preciso é invariable, de la repartición del agua, que no puede nunca ser dejada á un segundo término, como se deja en este proyecto.

Las alteraciones á la legislación de aguas que hace el proyecto del Canal Zabala, importan una innovación, señor presidente, de la más alta audacia, que no concuerda con ningún otro precedente en el mundo y que es contraria á lo que acabo de decir, y por consiguiente á todas las legislaciones.

Voy á citar un hecho para demostrar cómo se aplica en la práctica este principio de jurisprudencia en Estados Unidos.

En el último volumen que reparte la Dirección del servicio de irrigación en los Estados Unidos, llamado *Reclamation*, hay unas veinte y tantas obras públicas descriptas.

En ninguna de ellas se sacrifica la irrigación de las tierras á la producción de la fuerza motriz.

Es muy frecuente que se almacene el agua, que se produzca fuerza; pero esa fuerza se produce para hacer accionar bombas y elevar el agua á otros terrenos superiores, á regiones donde las aguas no existen, á fin de hacerlas productivas.

Un único caso existe en el Anuario Americano, en el cual las obras de aprovechamiento de aguas son destinadas á la producción de fuerza, y es un caso especial en que no había tierras que regar; pero el principio fundamental establecido allí, país industrial, país agrícola por excelencia, país civilizado, es que, en primer término, la tierra reciba el agua y no que vaya destinada á las manufacturas ó á la industria.

Este principio está consagrado, no sólo en la legislación, sino en todos, absolutamente en todos los casos prácticos. Se produce fuerza para con esa fuerza elevar agua para nuevas tierras; pero nunca se quita el agua á las tierras que son el porvenir, que son el futuro real de un país, para destinarlas á un uso completamente secundario como lo es la producción de energía eléctrica, á un uso que tiene otras soluciones independientes de esa.

Y en efecto, señor presidente: mañana ó pasado las tierras de Canelones ó de la Florida que necesitan riego, no tendrán de dónde sacarlo á ningún precio; sin embargo, si la ciudad de Montevideo, por cualquier eventualidad necesita energía eléctrica, tendrá otra fuente de dónde sacarla,—el carbón es el indicado,—y que puede en realidad producir la energía aún más barata de lo que se nos ofrece por el Canal Zabala.

Pido disculpa, señor presidente, á la Cámara por la manera cómo me he visto obligado á alargar esta exposición; lo complicado del asunto lo exigía.

A primera vista parece esta una obra relumbrante, grande, grandiosa, digamos así, para algunos; pero cuando se analiza, cuando se mira en todos sus detalles, se ve que es una verdadera fantasmagoría, fantasmagoría que nosotros no podemos ni decorosamente ni racionalmente admitir.

Casi en aire de broma, contestando á un aparte del señor diputado Arena, yo decía el otro día que esto tenía algo del músico de los siete instrumentos.

Es poco parlamentaria la comparación, señor presidente, pero tiene mucho de exacta.

Cuando yo he acosado á los señores que defienden el Canal Zabala, sobre cada uno de los detalles, ellos me han respondido diciendo: que hay que considerarlo en conjunto.

«No es canal de irrigación, es de otras cosas diferentes á la vez». «No es de navegación; es de energía eléctrica de irrigación y de provisión de agua». «No es de energía eléctrica, es de navegación y de irrigación». «No es de provisión de aguas; es de energía etc.». De modo que los puntos concretos, señor presidente, se eluden y lo que queda es un conjunto de otras proyecciones que sólo se sostienen á condición de quedar siempre vagas, siempre generales. Es como el músico de los siete instrumentos: lo que vale, lo que junta público es el que un hombre solo haga tanta cosa al mismo tiempo.

Ninguno de los detalles resiste: es necesario mantener el conjunto, la situación general para que el pueblo vea, mire y admire.

Creo que hemos salido ya de esa época hace ya mucho tiempo; y si no hemos salido, debemos salir de ella.

Yo he reconocido, señor presidente, toda la generosidad de móviles y todo el patriotismo de mis compañeros; pero no puedo dejar de afirmar que ellos sufrieron una ilusión en este asunto, desde el primer momento; que creyeron que la energía era barata—que era ideal,—(y el término *ideal* lo han repetido muchas veces); han exagerado todo.

Las exageraciones de algunos miembros de la Comisión no tienen precedente en nuestros anales. Ya indiqué algunas de las del señor ingeniero Sudriers, pero no referí las que constan al final de su opinión, las que condensan sus ideas.

Llega hasta á afirmar que desaparecerán las crecientes del Santa Lucía.

«Como consecuencia de esta obra, dice, podríamos decir, que, como beneficio indirecto, tendremos la supresión de esas ya temibles crecientes que devastan y arrasan seres y propiedades; azote que no podemos evitar y que bastantes daños ocasiona».

Con esas exageraciones, con esas ilusiones se ha recomendado este asunto! La represa aquella, allá arriba, de que tanto se habla, apenas suprimiría una parte insignificante de las crecientes del río Santa Lucía.

Según los informes del señor Huergo, el mismo ingeniero que hizo las obras, la mayor parte de las crecientes va por arriba de las represas.

¿Pero; á qué seguir? Nunca acabaría de exponer las exageraciones, las contradicciones, las deficiencias.

La Cámara, señor presidente, no puede entrar á ocuparse de este asunto sin violar las leyes.

Al empezar esta cuestión yo indiqué que había leyes expresas que indicaban el procedimiento á seguirse.

Esas leyes existen, señor presidente y deben cumplirse.

La Cámara no puede, con pretextos capciosos ó frívolos, orillar el cumplimiento de una ley cualquiera y especialmente cuando es una ley de garantías.

Yo manifesté, señor presidente, que el artículo 592 del Código Rural establece que al solicitarse de las Cámaras Legislativas una concesión para canales de navegación, se acompañarán los documentos siguientes:

«1.° El proyecto completo de las obras, con arreglo á formularios;

«2.° La tarifa de precios máximos que puedan exigirse por navegación y flotación;

«3.° Una información de utilidad del proyecto, con audiencia de la Municipalidad del Departamento y de las inferiormente situadas.»

Los señores miembros de la Comisión empezaron por reirse del Código Rural, diciendo que el Código Rural le quedaba chico al proyecto. En seguida, señor presidente, como la frase no bastó, el señor miembro informante nos dijo que el Código Rural era articulado, que tenía cien años, que era hecho para otros tiempos; que se ocupaba de irrigación, que no se ocupaba de navegación.

Yo leí el artículo especial que decía «Canales de Navegación; Tarifas de Navegación y Explotación»; leí una nota en la cual se decía que el Código Rural había tenido presente la idea de un canal del

Santa Lucía á Montevideo; hice referencia á los antecedentes de su sanción, al informe de la Comisión indicando que se había fundado en la legislación española.

De manera, señor presidente, que demostré que el Código Rural es aplicable y debe respetarse.

Se trata de un canal de irrigación, de navegación, de producción de energía y de abastecimiento de aguas á una ciudad.

Ahora bien: el Código Rural y la ley de creación del Consejo de Higiene, que citó el señor diputado Berro, indican que no se puede tratar un asunto de abastecimiento de aguas á poblaciones sin que informe el Consejo de Higiene. El Código Rural exige el informe previo de las municipalidades, señor presidente.

¿Por qué motivo se quiere ir adelante, y no se cumplen estas disposiciones legales?

Para salir del paso, uno de los señores diputados me interrumpía diciendo que el Canal Zabala tenía muchas faces, y entre esas faces estaba la energía eléctrica, y cuando se hizo el Código Rural no existía energía eléctrica, y por consiguiente, el Código no era aplicable.

No había lógica en esto; señor presidente. Este orden de argumentación es equivocado, sofístico, y lo es, señor presidente, porque las garantías que establece el Código Rural no tienen por objeto el fin, la aplicación que va á tener el agua, sino que tienen por objeto defender el derecho posible preestablecido.

El legislador no se pregunta si el agua va á ser aplicada á la energía eléctrica ó á cualquier otra cosa. Lo que quiere es que se respete el derecho anterior, que posiblemente puede ser lesionado. Por eso es que exige que sean oídas las Municipalidades, que sean oídos los ribereños; y tan grande era este argumento, que se recordará en esta Cámara que yo indiqué, señor presidente, que los abogados ingleses de la Compañía de Aguas Corrientes dejaron de lado toda argumentación sutil de los abogados nacionales y al condensar su exposición diplomática en tres ó cuatro puntos concretos, colocaron entre ellos á éste: el respeto á los derechos adquiridos y la referencia al Código Rural.

Yo dije aquí, señor presidente: «Sostengo, señor, que este pedido de concesión no está en condiciones de ser discutido y que no puede pasar adelante sin violación de las leyes. Y lo sostengo, no tanto por la materialidad de la presentación de los documentos—como porque falta lo que la ley ha querido exigirlen su espíritu, y es —algo que impida la precipitación y el error, algo que obstaculice el abuso, algo que permita la salvaguardía y la defensa de derechos que pueden ser eventual y gravemente lesionados».

El Código Rural, señor presidente, establece toda una reglamentación de detalle para evitar los atropellos en los casos de concesión de irrigación, para evitar los pleitos ulteriores, y todas esas medidas precaucionales, todo ese procedimiento obligatorio establecido por el mismo Código deben cumplirse, y deben cumplirse porque nosotros, los que hacemos las leyes, debemos ser los primeros en dar el ejemplo de cumplirlas y no pasar por encima de ellas en la primera oportunidad que se nos presenta.

«Qué motivos (decía yo—y esto es lo que no se ha contestado) pueden existir para que se prescinda de todas las tramitaciones legales, digo, de aquellas que responden á evitar atropellos á la propiedad y conflictos ulteriores de derechos?»

«¿Qué motivos hay para saltar sobre todo y querer que este asunto pase sin oirse una sola oficina pública?

«Es eso correcto, es eso decoroso?

«Puede esta Cámara, señor presidente, —recuerdo mis anteriores palabras, que no han sido contestadas—«si se respeta á sí misma, como lo creo, y lo creemos todos, saltar por arriba de las leyes, no cumplirlas é introducir un procedimiento que considera como cosa frívola el principio de justicia consagrado, casi podría decir de santidad, que obliga al juez, en el orden administrativo, como en el civil ó el criminal, á no resolver sin oir igualmente á todos los interesados en la causa»?

¿Por qué no se oye, señor presidente, á todos los interesados ribereños, á las Municipalidades, como lo manda la ley?

¿Es necesario saltar por todo? ¿Es correcto, ó es que estamos en una nueva civilización, señor presidente, de principios de siglo, que no reconoce nada de lo antiguo, que se ríe, como decía el señor miembro informante, de lo viejo, de lo secular, de lo tradicional, de lo anticuado, de toda la experiencia humana y cree que cuatro ó cinco personas que estudian ligerísima y superficialmente los asuntos pueden resolverlo todo?

Hago moción de orden, señor presidente,—y esta es la única solución que propongo y que creo que la Cámara, por su decoro, debe votar,—hago moción de orden para que este asunto pase, de acuerdo con las leyes, á las oficinas á que debe pasar; en otros términos, para que se cumpla la ley. Moción previa de orden. Este asunto no puede votarse en general.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción del señor diputado Otero?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—A fin de que se pueda tratar la moción de orden del señor diputado Otero, cualquiera que sea la solución que pueda tener este debate, hago moción para que se prorrogue la sesión por una hora más. Es una cuestión previa.

Señor Presidente—Va á votarse la moción del señor diputado Otero.

Señor Manini Ríos—Ante todo, que se vote la mía.

Señor Otero—No hay número, señor presidente, para votar.

Señor Presidente—No hay número en el recinto para ninguna votación. Sin embargo de ello la Mesa va á tomar nota de la moción del señor diputado Otero que ha sido apoyada y cuya solución quedará pendiente.

Sírvase dictar su moción el señor diputado Otero.

Señor Otero—«Para que, respecto de la tramitación del asunto del Canal Zabala, se cumplan las disposiciones de las leyes vigentes, el Código Rural y la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Presidente—Como la Cámara ha quedado sin número, no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto relativo á la prolongación de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este, de la Estación La Sierra á San Carlos y Maldonado.

Continuar la particular del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Segunda discusión del referente á marcas de fábrica y de comercio.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Consejo Nacional de Higiene

SU INTEGRACIÓN

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.

Vista la comunicación del Consejo Nacional de Higiene poniendo en conocimiento del Gobierno que en el día de hoy cesa en su carácter de miembro y de presidente el doctor Alfredo Vidal y Fuentes y como miembros los doctores Julio J. Etchepare, y Jaime Mainginou: y habiendo renunciado el doctor Mainginou por la imposibilidad de residir actualmente en la Capital;

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la ley del 31 de Octubre de 1895,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para integrar el Consejo Nacional de Higiene á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Julio J. Etchepare y Jaime H. Oliver.

Art. 2.° Queda designado Presidente del Consejo el doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Art. 3.° Agradézcanse los servicios prestados, al doctor Mainginou.

Art. 4.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Diciembre de 1907

A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta E. Administrativa de Artigas acompañando un proyecto de presupuesto presentado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Minas dando cuenta de un incendio que se ha producido en el pueblo Batlle y Ordóñez.

—Se devuelve á la Junta E. Administrativa de Colonia su nota transcribiendo la de la Comisión Auxiliar de Carmelo en la que se solicitan varias autorizaciones.

—A la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia—Nota del Ministerio de Hacienda sobre prórroga á la Empresa de Lobos para abonar cuota de arrendamiento.

—Al encargado del Registro Nacional—Ejemplares de ordenanza sobre fabricación y venta de sorbetes, remitidos por la Dirección de Salubridad.

—A la Contaduría General -Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo haciendo saber que ha remitido á la Tesorería General la suma de sesenta y cuatro pesos 80 centésimos, importe de lo producido por entradas policiales durante el mes de Noviembre último.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas, dando cuenta de que el 2 del corriente fué herido en la 2.ª sección, Angel Noves.

—A la Contaduría General—Para que informe, resolución adoptada por la Junta Económico Administrativa de Maldonado y en la que pone de manifiesto la necesidad que existe en que en esa localidad haya un médico de policía.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativo de San José, comunicando varios nombramientos.

—A informe de la Contaduría General—Expediente remitido por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, é iniciado por don Carlos M. de Vicente sobre pago de sueldos.

—Al encargado del Registro Nacional—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia adjuntando un proyecto de ordenanza de la Comisión Auxiliar de Carmelo.

—Se devuelve á la Jefatura Política de la Capital su nota comunicando varios gastos efectuados, á fin de que adjunte las cuentas de ellos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre cuenta presentada á esa repartición por suministro de cal para las obras de esa Jefatura.

—A Contaduría General, se pasa:

Presupuesto por Diciembre, de la Junta Electoral de Montevideo.

Presupuesto por Diciembre, del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° Turno.

Comprobantes del presupuesto por Noviembre de la Fiscalía é Inspección General de Policías.

—Se pasa á informe del Consejo Nacional de Higiene el proyecto de la Comisión de Caridad sobre instalación de una «Gota de Leche».

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente teniente 1.° Angel Libarona, sobre identidad.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente Martín Rivero, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente Julian Deleón, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente doña Manuela Bobadilla, sobre pensión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Expediente «Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay» solicitando personería jurídica.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 9 del corriente.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobado el nombramiento del señor Humberto Perrone para mensajero de la Oficina Telegráfica de San José.

—Se comunica al Correo que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor del caballerizo Manuel Martínez para desempeñar el puesto de conductor.

—Se comunica á la Dirección de Impuestos que se ha mandado librar orden de pago á su favor por $ 4.23 importe de 1000 hojas de papel numerado suministrado á la Junta Electoral del Salto.

—Se transcribe al Consejo Penitenciario la resolución que lo autoriza para contratar con la Usina Eléctrica la instalación del servicio de alumbrado eléctrico de la Cárcel de Mujeres.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir al Rosario Oriental 4 cajones pólvora, y á Florida 1 cajón de igual explosivo.

—Se avisa á las Jefaturas Políticas de Colonia y Florida.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para remitir por ferrocarril 45 cajones dinamita consignados á la Compañía constructora de la vía férrea desde José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Se avisa á las Jefaturas Políticas de Minas y Cerro Largo.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que se ha mandado librar orden de pago á su favor por $ 300, importe de la adquisición de 12 caballos para el servicio de los carros.

—Se comunica al Correo que ha sido autorizado para contratar con la Administración del Ferrocarril Central el arrendamiento de un local para instalación de una Sucursal por $ 40 mensuales.

—Se comunica á la Dirección de Impuestos Directos que se ha mandado librar orden de pago á su favor por $ 2.50, importe de 500 fojas de papel numerado suministradas á la Junta Electoral de Río Negro.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

INFORME RESPECTO DE UNA DENUNCIA CONTRA LA OFICINA POSTAL DE ISLA MALA

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.

Señor Jefe de la Sección Correos.

Señor Jefe:

Sírvase informar respecto de la siguiente denuncia, aparecida en *El Eco del País* de la fecha:

«El señor Juan P. Barceló, estanciero «de Isla Mala (Departamento de Florida), «escribió á la administración de nuestro «diario, con fecha 23 del pasado Noviembre, pidiendo á nuestra imprenta la preparación de unas circulares. Dicha carta «llegó recién ayer á nuestro poder, diez «días después de haber salido de la estación citada. Añadiremos á esto que del «referido lugar á nuestra capital, sólo «existe medio día de ferrocarril.»

Dios guarde á Vd. muchos años.

F. García y Santos.

Sección Correos.

9 de Diciembre de 1907.

Señor Director:

De las averiguaciones practicadas respecto al contenido del suelto que se adjunta, resulta que por el sobrescrito de la carta no puede establecerse el día en que fué depositada en la oficina de Isla Mala, por carecer la expresada oficina de sello de fecha, por lo que si bien puede ser cierto que el remitente la escribió el 23 de Noviembre ppdo, no hay constancia de que en esa misma fecha haya sido entregada al Correo de aquel punto.

El sello de entrada estampado en el referido sobrescrito no deja ver el día preciso en que se recibió en esta Capital, pero si se distingue que entró en el corriente mes, por lo que bien puede suponerse que esa irregularidad tenga su origen fuera del servicio de Correos, teniéndose en cuenta, para ello, que la oficina de Isla Mala cambia diariamente valija con la Central y que, por consiguiente, mal puede haber retenido en su poder la pieza de la referencia tantos días, máxime si se tiene en cuenta que es una oficina perfectamente atendida.

Es cuanto puedo informar al respecto.

L. Fossatti.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.

Enterado, publíquese y archívese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 10 de Diciembre de 1907

INTERIOR

Andreaus José	Mango Miguel
Boñilla Juan	Moscozo Julio
Bianchi L.	Martínez y Pérez Pedro
Barrora Hermenegilda	Rienzi Miguel
Castna Juan	Santos Horacio
Ferrari Rosa	Serrano Adriano
González Escolástica	

EXTERIOR

Araújo Isabel	Perer Sebastián (2)
Benedetto Rosario	Penne Máxima
Crespo Rosario	Priore Francisco
Colli Giovani	Ramos Miguel
Domínguez Valentín	Ramírez Martín
Lorenco Dolores	Suanes Petrona
Monaco Domingo	

Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.

INTERIOR

Anastasia Máximo R.	Martori Alejandrina B. de
Bellón Concepción	Ilives José M.
Bernizzoni María A. de	Olivera Joaquina
Cattaneo Fermín	Pérez Modesto
Cabrera Cebero	Palomeque Jaime Goro
Delcadare Concepcione	Ruis Concepción
Elgerton W.	Ramírez Juana
EcheniqueFrancisco	Ramírez Silva Concepción
Fernández Isidoro	Rodríguez di Remerciari Isabel
Hebert Elisa B. de	Sabanes Antonio
Mansu Genoveva	Senosiain Anita
Mamebo Antonelli Carmen	

EXTERIOR

Castro Pena Manuel	Gallo Lorenzo
Carue (señor)	Postevavo Clemente
Carvalladi Emilio	Ruiz Díaz Liverato
Diónigo Uviato	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Fiscalía de Hacienda

SE ENCARGA DE ELLA, INTERINAMENTE, AL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO DE 2.° TURNO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Fiscal de Hacienda el doctor don Ezequiel Garzón; en virtud de haber sido designado por la Honorable Asamblea General para formar parte de la Alta Corte de Justicia, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Agradézcanse al señor doctor don Ezequiel Garzón los importantes servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 2.° Hasta tanto no sea designada la persona que ha de desempeñar el expresado cargo, encárgase de esas funciones al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor don Alfonso Pacheco.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Apruébanse en todas sus partes las tarifas de precios propuestas por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para regir en los ejercicios de 1908-1909 y 1909-1910.

2—Dispónese que la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por el jubilado señor Guillermo Forteza desde Noviembre de 1906.

3—Se desestima el pedido de jubilación presentado por el guarda 2.° de la subreceptoría de Nueva Palmira señor José María Ibarguren.

4—Dispónese que la Contaduría General liquide á nombre de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay una cuenta importando setenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 73.85), por pasajes y transportes correspondientes á este Ministerio girados en el mes de Septiembre último.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos paaa devolver treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50), á don Eugenio Danrée, por exceso de cuota consignada en 1906, contra pago de la de ciento cuatro pesos ($ 104.—), correspondiente al ejercicio actual.

6—Nómbrase á don Enrique Maeso Varela, meritorio de Aduana, en reemplazo de don Luis Biestro que fué separado.

7—Permítese el despacho libre de derechos de veinte cajones resmas papel para el sellado, consignados á la Dirección General de Impuestos Directos.

8—Líbrase orden de pago contra Tesorería General por doce pesos ($ 12.—), para abono de una carpeta destinada al despacho del Ministerio.

9—Dispónese que la Contaduría General liquide á favor de don Francisco Pérez (hijo), las diferencias de sueldos que le corresponden desde el 20 de Junio del año ppdo. hasta el 3 de Abril del año en curso.

10—Nómbrase á don Florencio J. Cedrez para desempeñar las funciones de Revisador de Impuestos de 2.ª clase, de la Administración de Rentas de San José, con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—).

11—Elévase á la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) la tolerancia fijada por el artículo 10 de la ley de 4 de Enero de 1883, relativa á la reglamentación de las operaciones de los paquetes privilegiados.

12—Líbrase orden contra Tesorería General por seiscientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 634.75) á favor de la Dirección de Impuestos Directos, para pago del rescate de Billetes Nacionalizados, cuya licitación fué autorizada con fecha 27 de Noviembre último.

13—Nota de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 634.75) á los fines determinados en la orden de que habla el número anterior.

14—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veinticuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 24,44) á don Manuel Fernández por exceso de cuota inmobiliaria y de vialidad.

15—Dispónese que la Contaduría General entregue al representante legal, señor Manuel Gabito, una cautela de Deuda Amortizable 2.ª Serie por ciento setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 179.44) con la deducción del 9 °/° dispuesta por la ley de 21 de Noviembre de 1902, donde ha sido comprendido el crédito del señor Gabito.

16—Apruébase el contrato celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores Trussed Concrete Stell y C.°, de Londres, de 48 barras metálicas destinadas á la construcción del Depósito de carbón. En consecuencia se dispone reintegrar al referido Directorio la suma de tres mil noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 3.099,88) que por tal concepto giró á los referidos fabricantes.

17—Dispónese que sea adquirida por la Comisión organizadora de los servicios del Puerto, la fracción de terreno de 394 metros ubicada en la esquina de las calles Maciel y Piedras, con destino á las operaciones del puerto y ensanche de Aduana.

18—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Acqua Vera y Canteras del Verdum», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

19—Líbrase orden contra la Tesorería General por sesenta pesos ($ 60.—) para pago de una cuenta á don Guillermo Schwengel, por provisión de libros en blanco y rayados para servicio de este Ministerio.

20—Nómbrase á don Florencio Burla, revisador de impuestos de 1.ª clase del Departamento del Salto, en sustitución de don Ernesto Ferrando que falleció.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ciento nueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 109.87) á doña Ana Cunha de Martins, por exceso de cuota consignada, contra pago de la de trescientos setenta y dos pesos siete centésimos ($ 372.07) que abonará por el actual ejercicio.

22—Decrétase el pago de la Lista Civil por el mes de Noviembre del año en curso.

23—Se resuelve trasladar al guarda 3.° de la Capital señor Enrique Verdier,—sin goce de sueldo y por un mes,—á otro punto.

24—Declárase libre de derechos 6 cajones conteniendo 250 kilos de hierro destinado á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

24 bis—Declúranse libres de derechos los materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitados en su escrito núm. 554.

25—Decrétase el pago de una liquidación extendida á nombre del coronel don Roberto Rodríguez, importando ciento catorce pesos noventa y tres centésimos ($ 114.93) por pensiones devengadas.

26—Se permite el despacho, libre de derechos, de los materiales enumerados en la solicitud núm. 567 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

27—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para exonerar á la sucesión de don Miguel Buzeta del pago de la multa en que ha incurrido por falta de Patente de Giro para el establecimiento de la botica de su propiedad, imponiéndosele el recargo de 25 °/° preceptuado por la ley para los morosos.

28—Permítese el despacho libre de derechos de los materiales detallados en la solicitud número 552 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

29—Se autoriza á la Compañía Telegráfica Western el despacho libre de derechos de un molinete á vapor y un galpón de hierro galvanizado.

30—Declaranse libres de derechos los materiales enumerados en la solicitud número 556 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

31—Nómbrase en carácter de interino á don Laureano Bardino, Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Soriano en reemplazo de don Nicolás Lemanes y Orcajo, que renunció.

32—Permítese el despacho, libre de derechos, de los materiales detallados en la solicitud número 553 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

33—Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con la Empresa Scala y Cía. y para imputar el importe de las obras requeridas á la autorización del rubro número 3 que comprenden las «Construcciones en la Usina».

34—Nómbrase á don Ricardo Aguiar guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital, en reemplazo de don Francisco Perazzo, que fué jubilado.

35—Declárase jubilado al guarda 3.° de la Inspección del Resguardo don Francisco Perazzo, con derecho al goce de una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar $ 455.39 que adeuda por montepíos atrasados.

36—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos proceda á exonerar á don Avelino Javier Figares, del pago de la multa en que ha incurrido por falta de las patentes que le corresponden como Escribano de Actuación, debiendo abonar el 25 °/° preceptuado para los morosos.

37—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de un cajón y seis bultos de materiales.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver setecientos cuarenta y un pesos con quince centésimos ($ 741.15), á los señores Antonio Ferro é hijos, importe de materiales introducidos por la Receptoría de Colonia para explotación de canteras.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver ciento sesenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 164 30), á los señores Antonio Ferro é hijos, importe de materiales introducidos por la Receptoría de Colonia para explotación de canteras.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Apoderados	Interesados
Inocencio Vera	Suc. Sapriza Hnos.
Idem	Pedro Achitegaray
Valentín Pereira	Amaro Hernández
Eduardo C. Barboza	Menéndez y Arronde Hnos.
Gerónimo Scarpa	Francisco Zunino
Pedro Iriarte	Susana A. de Ollalde
Luis I. García	Sucesión Florentina A. Fros
A. Montes de Oca	Francisco P. Rodríguez
Gerónimo Scarpa	Juana A. de Arvilleira
Luis I. García	Sucesión José Tomás Forinha

Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Diciembre de 1907

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Instituto de Higiene Experimental relacionada con la publicación del Boletín Oficial de Epizootia, del Ministerio de Agricultura de Francia.

—Oficina de Pesas y Medidas—Para que agregue unos artículos que faltan, pasa el proyecto de reglamentación de dicha Oficina.

—Ministerio de Obras Públicas—A los efectos que puedan corresponder, pasa una nota del Comité Defensa Agrícola sobre extinción de langosta.

—Contaduría General—Pasa á informe el expediente de jubilación de la señorita María Zaballa.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de la inversión del dinero girado á la Jefatura de Canelones para extinción de langosta.

—Fiscal de Gobierno 2.° Turno—Vuelve en vista el expediente caratulado «Aparato sistema Tous».

—Oficina de Patentes de Invención, etc. —Vuelve el expediente caratulado «Carbón Artificial».

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo á los antecedentes relacionados con la pesca de arrastre en España.

—Se expiden diez pasajes á favor de la Universidad hasta el Salto, ida y vuelta.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota pidiendo la remisión de los expedientes iniciados por J. Murialdo y M. Lindner, sobre langosticida.

—Oficinas dependientes de este Ministerio—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo sobre utilización de servicios de los empleados públicos á los fines de los trabajos de la Oficina del Censo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusándole recibo al envío de Reglamento, Programa, etc., de la Sociedad de Avicultura de Bélgica.

—Contaduría General — Nota comunicándole la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar las cuentas que detalla en la relación núm. 21.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota disponiendo el envío de 2000 metros de barrera metálica á la Jefatura Política de Canelones.

—A la Contaduría General—Se remiten los comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasa una solicitud del contratista de las obras de la Escuela de Peñarol sobre devolución de garantía.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasa una nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, para que se agreguen los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva, etc., relacionados con el terreno donado por el Consistorio de la Iglesia Evangélica de la Colonia Valdense á la Dirección de Instrucción Primaria.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Solicitud del señor Wilson Sons y C.ª— Introducción de animales.

—Al mismo—Solicitud del señor Bell, Towers y C.ª—Pedido de veterinario.

—Al mismo—Solicitud del señor Ponce de León y Dutra y por don Tomás Bell—Pedido de veterinario.

—Al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Expediente caratulado «Unico sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar de propiedad del señor Saturnino Cortesi».

—Al Instituto de Higiene Experimental —Solicitud del señor Wilson Sons y C.ª— Sobre introducción de animales.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la propuesta del señor Francisco T. Piñeiro, ofreciendo en venta una propiedad para asiento de una escuela pública.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas, relacionada con la entrega de los prototipos del Sistema Métrico Decimal que le hizo la Dirección General de Impuestos Directos.

—A la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Expedientillo relacionado con la escrituración, á favor de la autoridad escolar, de un terreno de propiedad municipal situado en Quiebra Yugo (ejido de San Fructuoso) Departamento de Tacuarembó.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas, relacionada con la entrega que hizo esa Oficina á la Dirección General de Impuestos Directos de los boletos acreditados del pago del impuesto de visita ó verificación.

—Se expiden diez pasajes solicitados por la Universidad para la Comisión Examinadora que debe partir para Campaña.

—Ingenieros Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez—Nota comunicándoles haber sido designados para presenciar los ensayos del específico Menoni, en el Salto.

—Jefe Político del Salto—Telegrama relacionado con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la autorización que solicita la misma; en su relación número 21.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Obras del puerto de Montevideo

PROPUESTA ACEPTADA PARA EL ADOQUINAMIENTO DEL TERRAPLÉN DE LA PLAYA DE LA AGUADA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.

Vista la nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, dando cuenta del resultado de la licitación efectuada para la construcción del adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada.

Tomadas en cuenta las razones expuestas por la nombrada oficina, y considerando que la propuesta más ventajosa de las cinco presentadas es la de los señores F. Molinari (hijo) y C.ª, que ofrecen efectuar dicho trabajo por la cantidad de $ 2.65 el metro cuadrado de adoquinado y $ 1.30 el metro lineal de cordón,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores F. Molinari (hijo) y C.ª para el adoquinado

del terraplén de la playa de la Aguada por los precios referidos ($ 2.65 el metro cuadrado de adoquinado y $ 1.30 el metro lineal de cordón).

Comuníquese á quienes corresponde.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Camino N. de San Juan Bautista á San José

PRESUPUESTO APROBADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.

Habiendo sido autorizada la construcción de una alcantarilla en el cruce del camino nacional de San Juan Bautista á San José, en la cañada denominada Pérez Sigliutti, de 4 metros 50 centímetros de luz, en reemplazo de otra de dos metros de luz proyectada anteriormente, y resultando del presupuesto formulado por la Inspección General de Vialidad que la ejecución de dicha obra importa la suma de $ 1.818,50,

SE RESUELVE:

Aprobar el mencionado presupuesto para la construcción de la alcantarilla á que se ha hecho referencia.

La expresada suma de $ 1.818.50 se imputará á los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905, para vialidad y obras públicas, y con cargo á la cuenta caucionada garantida.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Diciembre de 1907

Se dispone se comunique á la Comisión Financiera y á la Contaduría General, la nota de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto haciendo saber que entregó á la Comisión Financiera la suma de $ 120, para ser reintegrada al rubro «Servicios complementarios del puerto», así como también la suma de $ 16 provenientes de la diferencia de ocho días de sueldo del señor Juan de Haro.

—A la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para que la comunique á la Inspección Técnica Regional número 1 á sus efectos, la nota del Ministerio de Hacienda sobre devolución á los señores Antonio Ferro é hijos, de la cantidad de $ 283.04, importe de los derechos cobrados á la introducción de varios materiales destinados á la explotación de canteras.

—A la Contaduría General, Departamento Nacional de Ingenieros y Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, se dirige nota acompañando un ejemplar de la copia enviada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de la escritura de concesión oporgada por el Estado á favor de la Empresa Medici y Lacaze.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota de la Junta E. Administrativa de Florida relacionada con la construcción del Mercado Municipal de dicha localidad.

—Al Ministerio del Interior se le comunica el nombramiento del señor Alfredo Tapia para sobrestante encargado de la vigilancia de las obras del Mercado de la Florida.

—Se dispone se agregue á sus antecedentes y se comunique, la nota de la Oficina Hidrográfica acompañando otra del Tren N. de Dragado, encareciendo la urgencia que existe en resolver la expropiación de algunos terrenos en el puerto del Salto.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica que el Gobierno ha dirigido á la Honorable Asamblea General el mensaje relacionado con el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para alquilar á los contratistas de las obras del puente del Paso de Pache, una cámara de aire comprimido.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia acompañando otra de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira solicitando un diseño ó forma de los excusados obligatorios.

—Se manda agregar á sus antecedentes la comunicación de los señores James Power y C.ª, de Londres, ofreciendo en venta dos dragas á succión y otro material de dragado.

—Al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la 6.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, oponiéndose al cierre intentado de un camino vecinal que pretenden clausurar los vecinos don Carlos Barrios, don Reginaldo, don Joaquín y don José Araújo.

—Al Ministerio de Hacienda, en cuyo poder se encuentran los demás antecedentes, se remite el telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, solicitando se disponga la ejecución de las obras que requiere el muelle de dicha ciudad.

—Se dirige nota á la Junta Económico-Administrativa de Colonia haciéndole saber el trámite dado á la comunicación anterior.

—Se dirige nota al Ministerio de Guerra y Marina para que disponga la entrega á la Oficina Hidrográfica de dos anclas, un grillete de cadena y dos pescantes para un bote, que se hallan depositados en la Isla Libertad, con destino al Pontón-Faro del Banco Inglés que está actualmente en reparaciones.

—A la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, Comisión Financiera y Contaduría General, se les comunica el nombramiento del doctor don Juan Carlos Blanco (hijo) para desempeñar el puesto de Secretario Contador de la oficina arriba mencionada, con carácter de interino y honorario.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

General de Brigada

ES PROMOVIDO Á ESE EMPLEO, EL SEÑOR CORONEL DON JOSÉ NEMESIO ESCOBAR

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.

Habiendo la Honorable Comisión Permanente acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al rango de general de brigada al señor coronel don José Nemesio Escobar, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al rango de general de brigada al señor coronel don José Nemesio Escobar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Diciembre de 1907

Groscurth Walder y C.ª—Permiso para remitir á San Eugenio 15.000 cartuchos para revólver.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar 96.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Elena García de Pérez, viuda de subteniente—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Solicitudes del sargento mayor Julián Cabrera y sargento de inválidos Aurelio Mediza—Pidiendo inclusión en listas del Paraguay.—A los interesados.

—Solicitudes de Anselmo Gómez, Magerto Pérez y Juan Toriles—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Pío Benítez—Inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado.

—Victorino Ferreira—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de la República en Cuba relativa á la entrada al puerto de la Habana de la corbeta nacional «Guernika».—Comuníquese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Suc. de Manuel Castelo, suc. de F. Duilh, Teófilo Montero contra la suc. de Carlos Belloca, suc. de Miguel Perca, Lorenzo Vidal contra Ricardo Carassale, Luis Mussetti contra la suc. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, suc. de Miguel Fosa, Ciriaco Moreira contra la suc. Pedro Indurrain, suc. de José Servetti, Lorenza Berriel de Reboledo, María Larraga de Romero, Enrique Albanell contra Pedro Roquero (hijo), Cándido Arrayo contra la sucesión de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Pedro Mac Enan, conc. de de Benjamín R. Pereira, Manuel Rocca contra Joaquín María Ibarburu, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, antecedentes relativos á la menor Matilde Gómez, Petra Herranz de Santamarina contra la suc. de Carlos Bellocq, Rufino Ortiz, Lorenzo Vidal contra Ricardo Carassale, suc. de Francisco Dutelli, incidente de José J. Bruno, suc. de Antonio Nin y Teresa Cáceres de Nin, el Banco Cooperativo de Ahorros contra Elena Lowy de Alexander y E. Alexander, Luis Ricci contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, suc. de Felicia Gamba, suc. de Roberto Augusto Ferber, Bernardina D. de Brunet, suc. de Benito García Bauzá y Carmen García Bauzá de Pérez, Luis Sanguinetti contra la suc. de Fermín Olivera, sucs. de Pedro Rodríguez Suárez y Elisa Echevarría de Suárez, suc. de José y Antonio García y Elisa García de Cesias, suc. de Manuel E. Rovira, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, H. Casaravilla, D. Casaravilla y G. Casaravilla, Juana Alemán de Leleu, Ramona Tomé Aviles de Montemuiños contra Pacific Steam Company Limited y los señores Wilson Sons, Rosa Balboa contra José Balboa, suc. de Petrona Cibils de Jackson suc. de Roberto Augusto Ferber.

Interlocutorias—Suc. de Guillermo Valles, María Brignardelli de Mosti.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—Suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de Pedro Regueira y Marta, suc. de José Vernengo, test. de Rafael Vallarino, test. de José Manuel Pérez, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, antecedentes relativos á la menor María Jesús Luque, concurso necesario de Amadeo Almada, suc. de David Gamba, sucs. de María Santiñaque de Delmonte y Gregorio Delmonte, sucesión de José Mainero, suc. de Cipriano Maupen, Damián Fernández contra Benigno García, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Miguel A. Majó, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otros, suc. de Valentín Alvarez, Domingo J. Urioste é hijo contra la suc. de Manuel Díaz, Lorenzo Spatola contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, suc. de Elías Antonio Silva, suc. de Francisca Agustini de Pittaluga, Elvira Flores de Blixen, suc. de José Aragón, Lorenzo Spatola contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García.

Interlocutorias—Carlos Camarano contra Tiburcio Loto, sucs. de Antonio José Barboza, Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y María Abelia Barboza, sucs. de José Giannatasio y Matilde Long de Giannatasio, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni.

Definitiva—Suc. de Teresa Jane de Guinovart.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 11

Trámite—Andrés Cammardella, Amador M. Romano y Félix Romano (hijo) contra Manuela González Bonilla, suc. Víctor Fontaine y sus hijos Víctor, Navidad y Eva Juana Fontaine y Gard, test. de Andrés Pittaluga, suc. de Juan Domingo Rava, suc. de Clara Sámano de Zúñiga, Juan León Pugia y otros contra Juan Bautista Lambert ó sus sucesores, Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, conc. Luisa Bersani de Melli, Eufemio Buenafama, terc. en los autos Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte (2), conc. necesario Arturo A. Bertelli, Saturnino Macary de Botafogo, suc. de Mariano Rosas.

Interlocutorias—Suc. de Ramón Curbelo, test. Carlos Strazzarino.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 11

Trámite—Sociedad Minas del Uruguay, Juana Quiroga de Quiñones y otros con Fisco, Baldomero Jordi Mazcott denuncia (4), Fisco con Ramona Varela de López, Polonio D. de Añorga, expropiación Domingo Sanguinetti ídem, Luis Schenone ídem, A. Masanes (hijo) denuncia, C. Bielefield ídem, A Roux ídem 2, B. Veth ídem, M. Royo y Bueno ídem, J. Serpa ídem, C. Houssay ídem, R. Acosta ídem, E. Araújo ídem, A. Horne Lavalle ídem, A. Bigorra expropiación, R. B. de Peñafort denuncia, suc. Latorre con Fisco, Guillermo Vázquez denuncia.

Interlocutorias — Ramón Sanjurgo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 11

Trámite—Josefina Roddolo con Diego Sueiro, Fructuoso Pitaluga con el Fisco, Granara y C.ª con los señores Laens y Sagory, Enrique M. Martini con Manuel Fernández Rojas, Andrés Pazos con Francisco F. Rodríguez, los señores Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández, Alfonso Courau con Eugenia B. de Hauria, dos providencias.

Interlocutorias—Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, Pablo Fontaina con Laura Medeiros, José Bennata con Julio Colombi, Pablo Fontaina con Laura Medeiros.

Definitiva—Guillermo Hoard concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 11

Trámite—Marcelino Rodríguez Castroman con Manuel Rodríguez Castroman, juicio arbitral; oficio del Registro General de Embargos, José R. López con R. de Peñafort, José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, Peterson y Ludeke y otros con la barca noruega «Seringa», Juan R. Trabal con Januario Monfie, Gabriel Muniz con la Compañía de Seguros La Mannhein, oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, conc. V. Galfarroso retroactividad, J. Machado con J. A. Rodríguez, oficio del Registro G. de Embargos, J. R. López con R. de Peñafort, Gran Destilería de Montevideo con Gabriel Fiol, José Gómez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y Ferrand, Ignacio Errea, Lüdeke y Füllgraff y Pajean Baner y C.ª, Antonio Nin y C.ª con Bernardo Aguerre, 3.° Gregorio María I. Aguerre de Iruleguy, Laureano Passaron solicitando título de rematador.

Definitiva—Santiago Migliardi con Jacinto Grillo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 10

Trámite—Test. José Domingo Piñeyro, inc. Juan A. Pedemonte, Januario Tambasso y Palma Dipólito, Martín Cavia cesionario de Juan León con Catalina Ornusto de Puglia, Antonia Rodino de Oderigo, Isidoro Damante con Melchisedicco Baratelli, Purificación Paredes, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, Catalina Gelme con José Bruzioni, Regina Doctora, suc. María Carracedo, Felipe Lagarmilla, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo (3), Santiago Pasinoti con José Poti, Pablo Mariani, Alfredo Prien con la suc Benito Rovira, suc. Benito Rovira, Ramón La Madrid y Apolinario Castro con A. Ramela, conc. G. Pérez, Cleto Martínez, suc. Guillermo Rossetti y María Libuite ó Libute, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha, oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Dionisio Rodríguez con la Empresa La Comercial de Montevideo, T. Rivanera con J. Herrera.

Interlocutorias—Carlos L. Fregeiro con Héctor M. Escofet, Rosa Balboa con José Balboa, Nicolás Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzio.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Suc. Carmen Gutiérrez, Ramón Fernández Moñ.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 18 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría*. 3361-v.dic.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/ₒ de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/ₒ.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Félix De la María, apoderado de la «Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association», de Nueva York (Estados Unidos de América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Medicina para curar dolencias femeninas y medicinas para curar ciertas enfermedades, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Grantillas» y «Velcas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3436-v.dic.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de John Yates, Company Ld., de Exchange, Works, Aston, Condado de Norwich (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Herramientas cortantes, hachas, hachitas, azuelas, cinceles, cuchillas de picar, etc., etc. y cuyas marcas consisten en las denominaciones. «Toro» y «Mono», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3442-v.dic.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Edmond Mercier y Albert, de Chambure, de París, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos alimenticios, higiénicos y farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación: «Elixir de Saint Vincent de Paul» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3441-v.dic.14

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor F. Ortiz Pérez, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Líquidos en general, bebidas sin alcohol y demás productos del ramo, y cuya marca consiste en la denominación: «Turul», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3422-v.dic.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Licores y refrescos, y cuya marca consiste en la denominación: «La Imperial», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3428-v.dic.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Pablo L. Dugrós, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Corona», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3429.v.dic.12.

Se hace saber al público y al comercio, que en virtud del decreto gubernativo del 25 de Noviembre del mes y año que rige, recaído en la controversia sobre registro de la marca «Acqua Vera», la Oficina hará efectiva, desde hoy en adelante, la disposición del inciso 3.° del artículo 14 de la ley, que exige previamente á todo solicitante de marca, la presentación de un recibo en que conste haber depositado en la Tesorería General el importe del derecho establecido en el artículo 30.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3376-v.dic.17.

Universidad de Montevideo

«REVISTA HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD»

Periódico trimestral.—Aparecerá el primer número este mes.—Se reciben suscripciones en la Universidad, calle Cerrito número 265, de 9 á 11 a. m y de 3 á 5 p. m., y en todas las librerías de la Capital.—Precio $ 1.50 el número.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*La Secretaría*. 3424-v.dic.20.

Facultad de Medicina de Montevideo

CONCURSOS

Secretaría de la Facultad.—Llámase por segunda vez á concurso, por el término de dos meses, para proveer las Cátedras de Historia Natural Farmacéutica y Anatomía de la Boca y Dentaria.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 5 de Febrero del año 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*El Secretario*. 3432.v-dic-21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente, antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección*. 3392-v.dic.29

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía pública, llevará en el costado derecho de la parte delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que se proyecte á ambos lados y al frente.

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos.

Art. 2.° Los carruajes y demás vehículos para la conducción de personas, tendrán un farol á cada costado del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.° Los carros-torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.° Cualquiera de las infracciones que se cometan, será penada con una multa de cuatro pesos ó detención equivalente.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario. 3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección*. 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección*. 3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Puga Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Arbo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 51, y doña **Juana Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Conchillas, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6097-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Mulinares**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras núm. 33, y doña **Consuelo López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6087-v.dic.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Franco (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Maciel núm. 129, y doña **Evangelina García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Diabeles (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Maciel núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 6112-v-dic.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Micon**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Dorila Gordillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6113-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lema**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Luisa Faillace**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6088-v.dic.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña **Inés Navas Moreira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6099-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rielfo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 209, y doña **Micaela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6089-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí 346, y doña **Jesusa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6090-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Enrique Lima**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 281, y doña **Rosa Silva**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6091-v-dic.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Cecilia María Belo Recalde**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6079-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balbis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 88, y doña **Liberina Barca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6067-v.dic.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Faustino Morixe**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Clara Morixe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 59c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6120-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Eparque**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 480, y doña **Angela Gabriela Méndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6080-v.dic.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barboza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaro número 65, y doña **Matilde Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6114-v.dic.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Saliba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 207, y doña **Josefa María Vila**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Dia-

rio Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6100-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Panciullo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 4, y doña **Inés Sienra**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Madrid número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6101-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Napoli**, de 41 años de edad, de estado viudo de doña Dafne Jannicelli, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Goes núm. 74, y doña **María Torimbert**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Goes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6102-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Martini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 65, y doña **Josefa Moncalvo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6103-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Otero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 407B, y doña **María Carratú**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 162C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6104-v.dic.18

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Varela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle César Díaz núm. 6, y doña **María Freire**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6081-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 111, y doña **Dolores Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6068-v.dic.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero E. Riaño**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 94, y doña **Isabel Dorotea Acosta**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6074-v.dic.13

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Barrio Umberto 1.°, y doña **Paula Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto 1.°.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6075-v.dic.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Momas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Juana Barada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6115-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. *A petición de los* interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivera**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Teresa Caviglia**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6069-v.dic.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Díaz**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Jorietti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6070-v.dic.12.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Torcuato Casella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes núm. 317, y doña **Carmen Torres**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6092-v.dic.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Siéira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Matilde Pedroza**, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6146-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Morganti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Tusé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6147-v.dic.19.

En la Villa del Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Emilio Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Zás**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6148-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dutruel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Angela Magni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Artes número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6121-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laglere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 44, y doña **Sabina Sceza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Porvenir *núm. 33*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6105-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1907, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cuenca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 305, y doña **Alba Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera. de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6082-v-dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Antonio Marchisini** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Fano, domiciliado en la calle Paraiso núm. 14, y doña **Natividad Medina**, de 31 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores domésticos*, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6076-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Levrero**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 47, y doña **María Scorza**, de 45 años de edad, de estado viuda de Juan Mussio, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Suárez núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6077-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo D. Ferreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 530, y doña **María A. Usher**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 27

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6078-v.dic.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Valderramas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 84, y doña **Carmen Figueiras**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6123-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferioli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 468, y doña **Rosa Sartorio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Sierra núm. 217A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6122-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Machin Avellanal**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión *comerciante, de nacionalidad* oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle San José núm. 169, y doña **Sara Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6119-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jenuario Tambasco**, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 648, y doña **Palma Dipolito**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6106-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Demuro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, *domiciliado en Pasaje Ramírez número 16, y doña* **María Brancatto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 87 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6096-v.dic.17.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Estévez Coronel**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Brián**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 6071-v.dic.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Elizalde**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Elichalt**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6107-v.dic.18.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrando**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro núm. 11, y doña **Adelaida Moleri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6072-v.dic.12.

En el Miguelete y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bonino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en esta sección, y doña **María Antonia Anido**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6073-v.dic.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Aliseri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ocienta, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen *núm.* 33, y doña **Esther Santarelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Numancia núm.* 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6109-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Chans**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Agustina Lebratto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6108-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gesuele**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 401, y doña **Celia Devoto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6110-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Arribio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado *en la calle Victoria núm.* 104, y doña **Paulina Conde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Victoria núm. 104.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6111-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vico**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 10, y doña **Lucrecia Sica**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6093-v.dic 15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fradiletti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle de Los Libres número 34, y doña **Concepción Peña**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6098-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Nicolás Sarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piazini, domiciliado en la calle Guaviyú número 109, y doña **María Antonia Orlando**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 203.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6094-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Carmelo Arcieri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 22, y doña **Margarita Barbani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio *de ocho días como* lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6095-v.dic.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Morín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Flumencia Segundo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6083-v.dic.14

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Batalla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabria), domiciliado en la calle Aurora s/n, y doña **Herminia Pasentini**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6084-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouey**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 32, y doña **Josefina Máxima Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6085-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Socorro González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Magdalena Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 6086-v.dic.14.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossel»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.— «Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fis«cal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utili«dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta«blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos«pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario. 3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Eugenio Robillard, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3430-v-dic.21.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José A. Simeto, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Enero próximo, á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3431-v.dic.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Manuel A. Blanco, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, por el termino legal.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3393-v.dic.14.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907. —*Avelino Barbot*, Actuario. 3413-v.en.7.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1525 inciso 1.° del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón, Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo —Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto —Guillermo Fousalia—Bernardo González—Santiago Fousalia—Bartolo Silva—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José E. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosi—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Cantonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calcagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3411-v.dic.31.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que en autos sucesión de Juan María Baubeta, se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 3 de Diciembre de 1907.—Vistos estos autos seguidos por doña Martina Alzuri de Baubeta en representación de sus menores hijos Lisandro Gerónimo, Antonio Julián y Jorgelina Norberta Baubeta y doña Eduviges Ramona Baubeta de Bayardo, sobre rectificación de partidas. Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son la parroquial de bautismo de doña Eduviges Ramona Baubeta y las de nacimiento de sus menores hermanos los ya citados Jorgelina Norberta, Antonio Julián y Lisandro Gerónimo Baubeta; y que la demanda se funda en el hecho de figurar los interesados en las actas respectivas tan solo con uno de los nombres de los dos que cada uno de ellos tiene, habiéndose omitido los nombres de Ramona,—Jorgelina,—Antonio y Lisandro, respectivamente—así como en la circunstancia de aparecer en las dos partidas citadas en primer término el apellido de la madre de los inscriptos doña Martina Alzuri en una en el de Alsiury y en la otra en el de Alzure. Resultando: Que á fin de comprobar la existencia de los errores denunciados se ha producido la declaración de dos testigos hábiles invocados en las resultancias de otras partidas de estado civil correlacionadas con aquellas cuya rectificación se trata; Resultando: Que teniendo en cuenta la prueba de la referencia y la circunstancia de no haberse presentado nadie oponiéndose á la demanda de rectificación, el señor Agente Fiscal manifiesta que en su concepto procede acceder á lo solicitado en dicha demanda; y—Considerando: Que en razón de ser suficiente en derecho la prueba producida y de no haber mediado contradicción se impone decretar las rectificaciones solicitadas; Por tales fundamentos y atento lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, RESUELVO: mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido de subsanar las omisiones y errores apuntados, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, y disponiendo se publique esta sentencia por el término de ocho días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, y que se *acredite en oportunidad* haberse efectuado tales rectificaciones presentando al efecto los periódicos respectivos que podrán ser entregados sin necesidad de escrito.—E. G. Pérez.—Por tanto: Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Minas, 6 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3423-v.dic.18.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público. 3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo González el día quince de Febrero del corriente año, y cuyos presentes al acto de invitación son: don Mario R. Pérez, por valor de $ 2500; Geninazzi hnos., por $ 409.83; Máximo Fernández, por $ 1000; Máximo Pérez, por $ 235; Ramón Reyes, sucesión, por $ 266.09; Ildo Bértoli, por $ 74.27; Miguel Alvarez, por $ 150, que forman un total de $ 4335.19. Como cuya suma constituye mayoría, según indica al respecto el Código de Comercio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expu*so el objeto de la reunión, y los presentes, incautados* del estado activo y pasivo que presenta el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por *ciento con percibimiento de carta de pago; lo que* todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo *voluntad. Y de conformidad firma la presente á los* efectos que hubiere lugar.—Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez —Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez —*Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y* C.°—Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.—*Y á los efectos de ley, se hace la presente publica*ción.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.7.

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

El Jueves 19 de Diciembre á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el **día diez y nueve de Diciembre próximo**, a las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía; por e

Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133, y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres, y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio con la manzana número cien, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis *A* de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho.

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Cassal de Azturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio, igual extensión en el costado Sud, lindando con la manzana número ciento veinte y seis, también mediante calle; encerrando una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3377.v-dic 15.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido á don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez y Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, .. de Diciembre de 1907.—*José Lago.* 3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martín Semper—Julio Gaggero.* 3438-v-en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio.* 3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435-v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.* 3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yi número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvador Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicacion.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratu.* 3419-v-en.1°.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elías Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farías.* 3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.* 3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zurla, su casa comercial en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.* 3415-v.en.1.°

Disolución de sociedad

Con esta fecha, ante el escribano don P. Montti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Gaspar Marenco y hermanos», quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Gaspar, Pedro y Alberto Marenco.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Antonio, Gaspar, Pedro y Alberto Marenco.* 3414-v.dic.18.

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer.* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Eduardo Ruiz.* 3408.v-dic-31.

Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca.* 3403-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza.* 3402-v-dic.28.

Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907. —*José Navata.* 3401-v-dic.28.

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Santos García é hijos.* 3400-v.en.5.

Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa núms. 248 y 250 de la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Zas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni* y *Cía.* 3399-v.dic.28.

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.° de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.* 3390-v.dic.25

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —*Francisco Rey.* 3380.v-dic-24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina á la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.— *Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.* 3373.v-dic.22.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultante hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Roglia y Parodi.* 3372.v-dic-22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafoni.* 3369.v-dic.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.— *Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay* 3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.— Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.* 3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100 A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, a contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.* 3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente numero 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.— Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.* 3335.v-dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trías y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores, P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzalez
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.° B.°—Zas. — *J.as Olivera.*

1016-pm.

que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lia.* 3329-v.dic.20.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Gutmi.* 3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª* 3315-v-dic.17.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General,*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servició con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso | Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
20 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso | Peso para impresos y papeles de negocios

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación-Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Tréinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo La y Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Abogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farrucó	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL